

**---ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE POLITICAS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.-----**

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 26 de junio de 2017.-----

---V I S T O el acuerdo para expedir el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos de este órgano electoral, y-----

**-----RESULTANDO-----**

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa,

como Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.-----

---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley.-----

---VII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre del año en curso, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el acuerdo IEES/CG001/2015, por el que se designa como Secretario Ejecutivo de este Instituto al Licenciado Arturo Fajardo Mejía; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral.-----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---4.- Que conforme a lo que dispone el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su tercer párrafo, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para la organización del proceso electoral local y para el financiamiento de los partidos políticos.-----

---5.- Que mediante Decreto 332, de fecha 19 de mayo de 2015, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 01 de junio del mismo año, el H. Congreso del Estado emitió reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia político-electoral, entre las cuales creó el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciéndose en el artículo noveno transitorio de dicho Decreto, que todos los recursos humanos del hasta entonces denominado Consejo Estatal Electoral se integrarían a los de este Instituto, y que, los recursos materiales, presupuestales y financieros de dicho órgano pasarían a formar parte de este nuevo instituto, sin menoscabo de las prestaciones laborales que correspondan al personal de que disponga.-----

---6.- Que en debido cumplimiento al artículo transitorio referido en el considerando que antecede, este Instituto ha garantizado, en el ejercicio de los recursos financieros que integran su patrimonio, las condiciones y prestaciones laborales de que gozaba el personal que conformaba el otra Consejo Estatal Electoral y que hoy integra la plantilla laboral de este órgano electoral.-----

---7.- Que para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de las áreas involucradas que participan en el desarrollo del trabajo de este instituto y que por naturaleza del mismo requieren apoyo financiero, es necesario determinar en forma explícita las políticas al respecto, que permitan realizar sus actividades sin tener que consultar constantemente a los niveles jerárquicos superiores.

Es por ello que se crea este documento que incluye las acciones generales de la administración para que el personal operativo en relación a este proceso de egresos, puedan actuar para balancear las actitudes y objetivos de la dirección superior.

Estas políticas generales establecen líneas o guías para realizar el trabajo en lo concerniente a esa parte administrativa del instituto.

El manual de políticas es fundamental para asegurar la uniformidad de acción de la institución respecto al manejo administrativo de los egresos, y por ello contribuye a ordenar y sistematizar el quehacer institucional.-----

---8.- Que si bien es cierto, este Instituto ha observado en todo momento, en el ejercicio presupuestal del gasto, los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, se estima necesario expedir un manual que establezca las políticas que se deberán seguirse observando en el ejercicio de dicho presupuesto y en el control de los recursos financieros y materiales, así como en la prestación de los servicios personales y generales requeridos por este Instituto.-----

---Por lo antes expuesto y fundado, en mérito de las consideraciones expresadas con antelación, se emite el siguiente: -----

A C U E R D O:

---PRIMERO.- Se expide el Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en los términos del anexo que forma parte integral del presente acuerdo administrativo.-----

---SEGUNDO.- Publíquese en la página electrónica oficial de este Instituto.-----

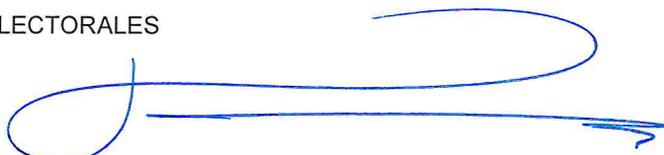


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA  
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES



DR. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN  
GARCÍA



MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA  
GUTIÉRREZ



MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA



LIC. MANUEL BON MOSS



MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA.  
SECRETARIO EJECUTIVO